

**PUBLICACION DE LISTADO DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO
RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE PARA
BAJA Y "TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION"**

I.- OBJETO

El Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en aplicación de lo que establece el numeral 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos". Cumple con publicar en el Portal WEB de la Entidad, el Informe Técnico N° 005-06/2016-ACP-UL-HCLLH/SA con sus respectivos Anexos N° 01 y 02 RELACION DE BIENES MUEBLES CONSIDERADOS PARA BAJA -ESTADO RAEE Y "TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION" en lo que se incluye información técnica y contable que sustenta el procedimiento de transferencia en la modalidad de donación para (88) bienes muebles, en favor de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC RS) o Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS RS) que cuenten con el correspondiente registro de DIGESA vigente a la fecha

II.- DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

- a. Entidad: Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
- b. Ubicación: Av. Saenz Peña Cdra. 6 S/N - Puente Piedra
- c. Unidad Responsable: Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística.
- d. Teléfono: 548-2010 ANEXO: 129
ANEXO: 116- UNIDAD DE LOGISTICA
- e. Correo electrónico: patrimonio@hcllh.gob.pe

III.- ENTIDADES INVOLUCRADAS - OPERADORAS RAEE

Se invita a las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC RS) o Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS RS), que tuvieron interés en recibir en donación los citados equipos calificados como RAEE a manifestar por escrito su solicitud de donación, dando respuesta a la presente publicación en nuestro Portal WEB, para lo cual deberá adjuntar asimismo los documentos exigidos en la citada Directiva N° 003-2013/SBN.

Puente Piedra, 10 de Junio del 2016

Se adjuntan: Informe Técnico N° 005-06/2016-ACP-UL-HCLLH/SA- Anexo N° 01 y 02

INFORME TECNICO N° 005-06/2016-ACP-UL-HCLLH-/SA.

FECHA: 03 de Junio del 2016

ACTO O PROCEDIMIENTO DE: BAJA DE BIENES

CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE	X
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	

ACTOS DE DISPOSICION	Donación	
	Donación RAEE	X
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
Unidad Ejecutora	20-1573
Dirección	Av. Sáenz Peña Cuadra 6 S/N Distrito de Puente Piedra
Teléfono	5482010 – Anexo 129

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	ANEXO N° 1	X
2	ANEXO N° 2	X
3	ANEXO N° 3	X

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Ley N° 27995, Ley que establece los procedimientos para transferir bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF.
- Resolución N° 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN que regula los Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015 que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.
- Ley N° 28716 Control Interno de las Entidades del Estado.

IV. ANTECEDENTES

Como resultado del Inventario Físico de Bienes Muebles al 31/12/2015, se ha verificado la existencia física de bienes muebles ubicados en el Almacén del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística; la mayoría de los cuales son equipos computacionales – CPUs, monitores, teclados y otros equipos biomédicos que se encuentran inoperativos.

El avanzado estado de deterioro físico y también funcional de los equipos computacionales y biomédicos y algunos otros de oficina (fotocopiadoras, etc.) ha originado su inoperatividad desde hace varios años atrás cuyos estados de conservación es MALO y/o INSERVIBLE, que por el uso y antigüedad así como por el tiempo de vida útil cumplido, dichos bienes fueron entregados por los Jefes de diferentes oficinas y/o departamentos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Los bienes fueron verificados en el Almacén de patrimonio, asimismo, también fueron entregados en el Área de Patrimonio años atrás. (Anexo N° 03).

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES

La relación de los 67 (SESENTA Y SIETE) bienes para DONACION por la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE según Cuenta Contable 1503 se encuentran listados en el Anexo N° 1.

La relación de los 11 (ONCE) bienes para DONACION por la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y

Electrónicos – RAEE, según Cuenta Contable 9105 se encuentran listados en el Anexo N° 2.

VI. ANALISIS Y EVALUACION

Los muebles descritos en el Anexo N° 01 y 02 RELACION DE BIENES MUEBLES CONSIDERADOS PARA BAJA – ESTADO RAEE y TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION, son equipos computacionales – CPUs, monitores, teclados y otros de oficina, así como equipos biomédicos, los cuales serán dados de BAJA por la causal de RAEE- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, que a la fecha presentan avanzado grado de obsolescencia tecnológica (carencia de repuestos, modelos discontinuados) y costos de reparación onerosa.

Los bienes muebles descritos en los Anexos N° 01 Y 02 no podrán ser destinados al sistema educativo por no ser de utilidad para los centros educativos, Numeral 3,1 de la Ley N° 27995 – Ley “Procedimientos para asignar los bienes muebles dados de baja a favor de los Centros Educativos”, debido además que a la fecha se encuentran inoperativos, presentan severo deterioro de componentes y accesorios.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de Julio del 2015 que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.

Que, el Art. N° 10° inciso j), k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles.

El Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, es la encargada de realizar las acciones que materialicen la baja y su respectiva disposición final de bienes muebles en desuso e inoperativos y dando cumplimiento a los Art. N° 118° y 124° del citado Reglamento.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los bienes muebles de los Anexos N° 01 y 02 adjuntos no podrán ser entregados en donación, debido a que dichos equipos computacionales y biomédicos se ha calificado como obsoletos, sin posibilidades de recuperación para uso posterior.

Todos los bienes muebles incluidos en el Anexo N° 01 y 02 – RELACIÓN DE BIENES MUEBLES CONSIDERADOS PARA BAJA – ESTADO RAEE Y “TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION” – Cuenta Contable 1503 y 9105 respectivamente, han sido calificados como RAEE porque presentan avanzado grado de obsolescencia tecnológica (carencia de componentes operativos, controles deteriorados, escasa disponibilidad de repuestos), costos de reparación onerosa, razón por la cual su disposición final será la donación por tratarse como ya se ha dicho de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Las condiciones de inoperatividad, estado actual de conservación (MALO), de los bienes muebles de los Anexos N° 01 y 02 antes citados, determina que no serán de interés ni utilidad para otras entidades estatales del Sector Salud, quedando solamente la posibilidad de disponerlos para la transferencia en la modalidad de donación destinados a Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos – EC-RS ó Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos EPS RS, que podrán recibirlos en calidad de RAEE, siempre que cumplan con alcanzar la documentación requerida en la Directiva N° 003-2013/SBN.

Publicar el presente informe técnico y sus respectivos Anexos: Anexo N° 01 Relación de Bienes Muebles considerados para Baja-Estado RAEE y “Transferencia en la Modalidad de Donación”, Cuenta Contables 1503, y Anexo N° 02 Relación de Bienes Muebles Considerados para Baja- Estado RAEE y “Transferencia en la Modalidad de Donación”, Cuenta Contable 9105, a efectos de cumplir con lo que se dispone en el numeral 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN.

Convocar a las EPS – RS ó EC RS Operadoras RAEE con Registro DIGESA vigente que han mostrado interés en recibir donación de bienes muebles calificados como RAEE y que han cumplido con enviar la documentación sustentatoria que indica la Directiva N° 003*2013/SBN.

Atentamente,

Nota:

Las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos EPS RS ó Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos EC RS Operadoras RAEE, que tengan interés en recibir los equipos computacionales y biomédicos calificados como RAEE antes descritos deberán enviar oficio adjuntando los documentos exigidos en la Directiva N° 003-201/SBN.